



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**
Gestión 2024-2028

**RESOLUCION No.0003
ACTO ADMINISTRATIVO**

Declaratoria de Urgencia para el proceso de "ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE RSIDUOS CON CAPACIDAD PARA 7 TONELADAS, O KM, UN (1) CAMION ROLL OFF PARA TRASLADAR CAJAS RECOLECTORAS DE CUARENTA Y SEIS MIL LIBRAS EN ADELANTE Y FRENOS DE AIRE; Y SEIS (6) CAJAS ABIERTAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS (BASURA) CON CAPACIDAD DE VEINTIOCHO (28) YARDAS CUBICAS, PARA SER UTILIZADA EN LA RECOGIDA DE BASURA EN ESTA CIUDAD".

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, Institución Autónoma del Estado Dominicano, existente de la conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 4-04-00001-4, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina Restauración, de la ciudad de San Francisco de Macorís, debidamente representada por su Alcalde, ANTONIO DIAZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cedula de identidad y electoral No 001-0372101-5, domicilio y residente en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Actuando de conformidad con la dispone la ley No.340-04, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del mismo año 2006, mas su reglamento de aplicación instituido Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

P.E.S.P.

ADP

B.A.S.P.

ADD.

CONSIDERANDO: Que según el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2024 del Director de la oficina de Traspotación del Ayuntamiento, señor Guillermo Reynoso, indica que: "El municipio de San Francisco de Macorís se encuentra en estado de urgencia en lo que respecta a la recogida de basura (ver fotos anexas), debido a que sólo contamos con un camión recolector de basura el cual está averiado de manera constante, Chasis No. 1M2K195C87M032058; y que los demás camiones que encontramos están depositados como chatarra (ver imágenes anexas). Es por esta situación descrita anteriormente que convierte el municipio de San Francisco de Macorís, en muchos puntos de los diferentes sectores, en vertederos, sin la posibilidad de satisfacer las exigencias de la población y cumplir con la misión de mantener limpia la ciudad."

CONSIDERANDO: Que la situación indicada amerita una respuesta inmediata del Ayuntamiento para evitar que la basura llegue a un punto de emergencia sanitaria, en tiempo de contaminación y exposición a enfermedades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 numeral 27 de la Ley 176-07, establece que el Alcalde municipal tiene la facultad de adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesaria urgente y adecuadas, informando la misma al Concejo Municipal en la primera sesión que se celebró.

CONSIDERANDO: Que nuestra solicitud, por los motivos descrito más arriba donde se indica que se hace indispensable el inicio del proceso que sea necesario en termino legales y de cualquier otra indole, para dicha contratación, debido a que la misma dificulta el normal desenvolvimientos de la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que el numeral tercero (3ero) del artículo tres (3) del Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, define la situación de urgencia de la siguiente manera: 3.- Situaciones de Urgencia. Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecido en la Ley, en tiempo oportuno.

COSIDERANDO: Que el numeral cuatro (4to) del artículo seis (6) de la Ley No. 340-6, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: Serán considerandos casos de excepción y no una violación a la ley, condiciones de que se utilicen como medio para vunerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4.- Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetiva, previa calificación y sustentación mediante acta de la máxima autoridad competente.

P.E.S.R.

A.D.P.

B.A.S.P.

M.407.

CONSIDERANDO: Que en numeral segundo (2do) del artículo cuatro (4) del antes citado decreto No. 543-12, detalla el procedimiento para declarar las situaciones de urgencia, el cual dice: "Artículo 4, los casos de excepción, citados en el Artículos No.3 se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciara con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 53 del decreto 416-23 sobre el Procedimiento de excepción por urgencia se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran el ámbito de acción de una institución pública.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 60 del decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el presente procedo debe formalizarse mediante un **ACTO ADMINISTRATIVO**.

VISTO: La Referida Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios y Obras y concesiones.

VISTO: El citado Decreto No. 416-12 sobre el procedimiento de excepción por urgencia que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: La Resolución No. 416-23 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha 14 de septiembre del año 2023 que establece el procedimiento para la declaratoria de urgencia por parte de la entidades sujetas a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: El Manual de Procedimiento de Urgencia creados por el Departamento de Políticas y General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: LA Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso de la Información Pública.

f.e.s.r.

A.D.P.
B.A.S.P.

442

RESUELVE QUE:

PRIMERO: Se DECLARA DE **URGENCIA** la necesidad de ADQUIRIR LOS BIENES DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, UN CAMION ROLL OFF Y SEIS CAJAS PARA RECOLECTAR BASURA.

SEGUNDO: SE ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta corporación edilicia, iniciar el procedimiento y encaminar todos los trámites pertinentes para la realización de manera efectiva de la contratación.

TERCERO: SE ENCARGARA al Departamento de Transportación de este cabildo para dar seguimiento y supervisión a la adquisición hasta su ejecución final.

En la Ciudad de San Francisco de Macorís, Republica Dominicana, 20 de mayo del 2024-


Lic. Antonio Díaz Paulino
Alcalde Municipal




Licda. Belkis Alt. Santos Peña
Gerente Financiera


Lic. Kelvin José Hernández
Consultor Jurídico




Licda. Luz Esther Santos
Enc. de la OAIM

